



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DECOMUNICACIONES**

**Exp. 2006/1/1304**

Montevideo, 29 de junio de

2006.-

**RESOLUCIÓN 122 ACTA 019**

**VISTO:** La gestión promovida por la División Contable de esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que ha resultado insuficiente la trasposición autorizada por Resolución N° 110 Acta 015 desde el objeto del gasto 199 – otros bienes de consumo no incluídos en los anteriores al objeto del gasto 299 – otros servicios no personales no incluídos en los anteriores para atender gastos por servicios de mantenimiento de equipos, cobranza de facturas y misiones oficiales de este organismo.

**II)** Que es necesario se autorice trasponer un monto de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) desde el Grupo 1 - objeto del gasto 199 – Otros bienes de consumo no incluídos en los anteriores al Grupo 2 – Servicios no personales no incluídos en los anteriores.

**III)** Que estas partidas fueron asignadas en el Planillado de la Ley 17.930 a esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 de la Ley 17.930 autoriza la trasposición de créditos no estimativos dentro del programa con la autorización del respectivo jerarca.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y al artículo 48 de la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1.- Autorízase en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Inciso 02 – Presidencia de la República, Programa 05 – Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones – Unidad Ejecutora 09 – URSEC), Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial) la trasposición de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) desde el Grupo 1 – Bienes de consumo, objeto del gasto 199 – Otros bienes de consumo no incluídos en los anteriores al Grupo 2 – Servicios no personales, objeto del gasto 299 – Otros servicios no personales no incluídos en los anteriores.

2.- Pase a Secretaría General y a la División Contable de esta Unidad Reguladora.

|

|